

	Manual de sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo "SAGRILAFT"	Código: Julio 2023
		Versión: 01

Tabla de contenido

1.	Condiciones generales	3
2.	Glosario	3
3.	Control de actualizaciones del manual	6
4.	Ámbito de aplicación	6
5.	Marco legal	6
6.	Objetivo del manual	8
	Objetivo general	8
	Objetivos específicos	8
7.	Elementos del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT	9
	Identificación	9
	Medición	10
	Control	12
	Monitoreo	14
	Monitoreo especial de las operaciones	15
	Ejecución de los mecanismos e instrumentos de prevención y control adoptados	15
	Monitoreo y control de las transacciones	15
8.	Metodologías para la segmentación, identificación, medición, y control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo LA/FT	16
9.	Metodología para la detección de operaciones inusuales, determinación de operaciones sospechosas y el reporte de éstas a las autoridades competentes	16
9.1.	Señales de alerta	16
9.2.	Reportes	18
9.3.	Reportes y registros del SAGRILAFT	19
	Identificación y Análisis de Operaciones Inusuales	19
	Reporte de Operaciones Sospechosas – ROS	19
10.	POLITICAS SAGRILAFT	21
	Política relacionada con conflicto de interés	23
	Política de conocimiento y vinculación de trabajadores	24
	Política de conocimiento y vinculación de proveedores y contratistas	24
	Política sobre consulta en listas restrictivas	25
	Política personas expuestas políticamente (PEP)	25
	Política de conocimiento y vinculación clientes	26
	Política de conservación de documentos	26
	Política para soportar todas las operaciones, negocios y contratos	27
	Política de requerimiento de información por autoridades competentes	27
	Política de comportamientos de SAGRILAFT	27
	Política de actualización de la información	28
	Política de sanciones	28
	Política de inducción	28
11.	Actualización de la información	29
12.	Formatos SAGRILAFT	29
13.	Acciones de tratamiento para los riesgos LA/FT	29
14.	Estructura organizacional del SAGRILAFT, funciones y responsabilidades	30
	➤ Junta Directiva	30
	➤ Representante Legal	31
	➤ Oficial de Cumplimiento	32
	➤ Revisor Fiscal	33
	➤ Recursos humanos	34

	Manual de sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo "SAGRILAFT"	Código: Julio 2023
		Versión: 01

➤	Jefe de compras:	34
➤	Comercial	34
➤	Todos los funcionarios	35
15.	Responsables de Apoyo a la Prevención y Control del SAGRILAFT	35
16.	Medidas del sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo	35
	Medidas de Tipo Preventivo	36
17.	Procedimientos para identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de LA/FT	36
➤	Procedimiento de conocimiento del tercero a vincular:	37
➤	Procedimiento de conocimiento del Cliente	38
➤	Procedimiento de conocimiento de las Personas Expuestas Políticamente (PEP)	38
➤	Procedimiento para conocimiento del empleado	39
➤	Procedimientos de control interno y revisión del SAGRILAFT	39
18.	Procedimiento atención de solicitudes de información por las autoridades competentes y oposición de la reserva bancaria.....	40
19.	Disposiciones finales	41
19.1.	Aplicación y coordinación	41
19.2.	Desarrollos tecnológicos	41
19.3.	Actualización manual SAGRILAFT	41
19.4.	Incorporación automática	41
19.5.	Deber de reserva	42
19.6.	Práctica insegura.	42
19.7.	Aprobación	42

	Manual de sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo "SAGRILAFT"	Código: Julio 2023
		Versión: 01

1. Condiciones generales

COMULTICREDITOS SAS con el propósito de prevenir y cumplir con la regulación vigente, ha implementado el presente manual del "Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILAFT)", que contempla el cumplimiento de lo establecido por la Superintendencia de Sociedades y la regulación vigente, al igual que las recomendaciones y prácticas sobre el sistema; principalmente las del Grupo de Acción Financiera Internacional - GAFI, Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF.

Las políticas, controles y procedimientos implementados bajo un concepto de administración del riesgo, buscan prevenir y controlar que **COMULTICREDITOS SAS** no sea utilizada para realizar actividades ilícitas con destino al lavado de activos y financiación del terrorismo.

El presente manual es constituido como medio de consulta presente y futura para todos los directivos, clientes externos, proveedores, contratistas y trabajadores de **COMULTICREDITOS SAS** el cual es de obligatorio cumplimiento y aplicación.

2. Glosario

Con el propósito de facilitar una clara comprensión y manejo unificado de los parámetros y procedimientos contenidos en el presente manual, se presentan a continuación los términos, siglas o abreviaturas más usados:

- **Administradores:** Son los administradores, el liquidador, los miembros de Junta Directiva, directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan estas funciones.
- **Análisis de riesgo:** Uso sistemático de la información disponible para determinar qué tan frecuentemente pueden ocurrir eventos específicos y la magnitud de sus consecuencias.
- **Autocontrol:** Es la voluntad de los órganos de control y vigilancia para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesto **COMULTICREDITOS SAS**
- **Canal de distribución:** Estructura propia o externa a través de la cual se promocionan y venden los productos o servicios de **COMULTICREDITOS SAS**.
- **Cliente:** Es toda persona natural o jurídica con la cual **COMULTICREDITOS SAS** establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto o servicio.
- **Cientes de alto riesgo:** Son aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que mantienen una relación contractual con **COMULTICREDITOS SAS** y que de acuerdo con el análisis realizado ejercen una actividad económica que podría tipificarse como riesgosa o porque se encuentran en una jurisdicción riesgosa.
- **Control del riesgo de LA/FT:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que minimizan el riesgo de LA/ FT en las operaciones, negocios o contratos que realice **COMULTICREDITOS SAS**.
- **Entidad:** **COMULTICREDITOS SAS**.
- **Debida diligencia:** Se emplea para la prevención de riesgos, o para conceptos que impliquen la validación de una empresa o persona, previa a la firma de un contrato o una ley con cierta diligencia



de cuidado. Puede tratarse de una obligación legal, pero el término comúnmente es más aplicable a investigaciones voluntarias.

- **Evaluación de riesgos:** Proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos al comparar un determinado nivel de riesgo respecto de estándares predeterminados, niveles de riesgo objetivos u otro criterio.
- **Evento de riesgo:** Incidente o situación de LA/FT que ocurre en **COMULTICREDITOS SAS** durante un intervalo particular de tiempo.
- **Fuentes de riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en una empresa y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle consecuencias negativas a las operaciones, negocios o contratos que realiza.
- **Financiación del terrorismo:** Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal Colombiano, así como aquellas consideradas como tal por la legislación nacional e internacional aplicable.
- **GAFI:** Sigla del Grupo de Acción Financiera Internacional, organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- **Gestión del riesgo de LA/FT:** Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.
- **Herramientas:** Son los medios que utiliza **COMULTICREDITOS SAS** para minimizar el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.
- **Jurisdicción:** Lugar o ubicación geográfica en el que se promocionan y venden los productos o se prestan los servicios de **COMULTICREDITOS SAS** ya sean nacionales o internacionales.
- **LA/FT:** Sigla de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- **Lavado de Activos:** Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.
- **Listas nacionales o internacionales:** Relación de personas y empresas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia.
- **Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para implementar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados.
- **Operación intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla.
- **Operación inusual:** Es aquella cuya cuantía o características que no guardan relación con la actividad económica de los clientes, proveedores, contratistas, trabajadores, o que, por su número de las cantidades transadas o por sus características particulares se salen de los parámetros de normalidad establecidos.
- **Operación sospechosa:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

	Manual de sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo "SAGRILAF"	Código: Julio 2023
		Versión: 01

- **Personas Políticamente Expuestas (PEP):** Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.
- **Reportes internos:** Son aquellos que se manejan al interior de **COMULTICREDITOS SAS** y están dirigidos al Oficial de Cumplimiento y pueden ser informados por cualquier trabajador o miembro de la organización que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.
- **Reportes externos:** Son los reportes que deben hacer las organizaciones ante la UIAF, tales como: transacciones en efectivo, transacciones intentadas o rechazadas por tratarse de un Reporte de Operaciones Sospechosas - ROS (negativos o positivos).
- **Riesgo de LA/FT:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la entidad por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones, como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.
- **Riesgos asociados al LA/FT:** El riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados, éstos son: el legal, el reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la empresa, con el efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.
- **Riesgo legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre la entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado de incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre la entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de objeto social, que cause disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo residual o neto:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **Segmentación:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características conocidas como variables de segmentación.
- **Señales de alerta:** Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis que realiza la persona natural o jurídica.
- **SAGRILAF:** Sigla del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

	Manual de sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo "SAGRILAFT"	Código: Julio 2023
		Versión: 01

- **Terceros:** Son las personas naturales o jurídicas con las cuales **COMULTICREDITOS SAS** tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden.
- **UIAF:** Sigla de la Unidad de Información y Análisis Financiero. Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en Colombia, que tiene como objeto la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.
- **Vinculados:** Todas aquellas personas naturales o jurídicas que tienen una relación contractual verbal o escrita con **COMULTICREDITOS SAS**, cualquiera sea su naturaleza.

3. Control de actualizaciones del manual

El presente manual se actualizará constantemente en la medida que **COMULTICREDITOS SAS** lo requiera de acuerdo a sus necesidades, de conformidad con las nuevas reglamentaciones impartidas por la Superintendencia de Sociedades y demás organismos de control.

La Junta Directiva será el encargado de aprobar y pronunciarse sobre los informes, metodologías y procesos propuestos por el Oficial de Cumplimiento.

El proceso de revisión, actualización e implementación de correctivos del presente manual será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, quien deberá tomar en consideración lo mencionado en las normas internacionales y nacionales, así como los cambios implementados en las políticas internas de **COMULTICREDITOS SAS**.

4. Ámbito de aplicación

El presente manual está implementado, disponible y dirigido a todos los directivos, trabajadores, proveedores, contratistas, clientes vinculados y cualquier tercero que tenga relación directa o indirecta con **COMULTICREDITOS SAS** con el fin de controlar, evitar y prevenir el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo al interior de la entidad.

El Oficial de Cumplimiento debe velar por el conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el presente manual, por parte de los directivos, trabajadores, proveedores, contratistas, clientes vinculados y cualquier tercero que tenga relación directa o indirecta.

5. Marco legal

El marco legal existente en Colombia sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo tiene como base fundamental el desarrollo de sistemas que permitan prevenir que las entidades sean utilizadas directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

	Manual de sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo "SAGRILAF"	Código: Julio 2023
		Versión: 01

Las normas que rigen el SAGRILAF son las siguientes:

LEY 526 DE 1999: Por medio de la cual se crea la unidad de información y análisis financiero UIAF.

DECRETO 1947 DE 2002: por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 526 de 1999 y se dictan otras disposiciones.

LEY 793 DE 2002: Por la cual se deroga la Ley 333 de 1996 y se establecen las reglas que gobiernan la extinción de dominio.

LEY 800 DE 2003: Por medio de la cual se aprueban la "Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional" y el "Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional", adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince (15) de noviembre de dos mil (2000).

LEY 970 DE 2005: Por medio de la cual se aprueba la "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas

LEY 1108 DE 2006: por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana contra el Terrorismo", suscrita en la ciudad de Bridgetown, Barbados, el tres (3) de junio de dos mil dos (2002), en el trigésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

LEY 1121 DE 2006: Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.

LEY 1231 DE 2008: por la cual se unifica la factura como título valor como mecanismo de financiación para el micro, pequeño y mediano empresario, y se dictan otras disposiciones.

LEY 1186 DE 2008: Por medio de la cual se aprueba el "Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (Gafisud)", firmado en Cartagena de Indias el 8 de diciembre de 2000, la "Modificación del memorando de entendimiento entre los gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (Gafisud)", firmada en Santiago de Chile el 6 de diciembre de 2001, y la "Modificación al memorando de entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (Gafisud)" firmada en Brasilia el 21 de julio de 2006.

LEY 1474 DE 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

LEY 1508 DE 2012: Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones.

LEY 1581 DE 2012: Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

LEY 1621 DE 2013: Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el Marco Jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones.

DECRETO 857 DE 2014: Por el cual se reglamenta la Ley Estatutaria 1621 del 17 de abril de 2013, "por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el marco legal que permite a los organismos, que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia, cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones.

LEY 1708 DE 2014: Por medio de la cual se expide el Código de Extinción de Dominio.

LEY 1712 DE 2014: Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

DECRETO 1068 DE 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

	Manual de sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo "SAGRILAF"	Código: Julio 2023
		Versión: 01

DECRETO 1070 DE 2015: Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa.

LEY 1762 DE 2015: Por medio de la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal.

LEY 1778 DE 2016: Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.

LEY 1819 DE 2016: Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.

LEY 1908 DE 2018: Por medio de la cual se fortalecen la investigación y judicialización de organizaciones criminales, se adoptan medidas para su sujeción a la justicia y se dictan otras disposiciones.

LEY 1941 DE 2018: Por medio de la cual se prorroga, modifica y adiciona la ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014. Ley para las bandas criminales, obligaciones de UIAF sobre patrimonio y cuentas bancarias de condenados.

LEY 1943 DE 2018: Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones.

CIRCULAR EXTERNA No. 100-000016 de 2020: modificó el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica No. 100-000005 del 22 de noviembre de 2017 y obliga a implementar un Sistema de Autocontrol de Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILAF) para prevenir y cumplir con la regulación vigente y contemplando el cumplimiento de lo establecido por la Superintendencia de Sociedades y las demás normas emitidas, al igual que las recomendaciones y mejores prácticas internacionales dadas en esta materia, principalmente las del GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional) y la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero).

CIRCULAR EXTERNA No. 100-000003 DE 2016: Guía destinada a poner en marcha programas de ética empresarial para la prevención de las conductas previstas en el artículo 20 de la ley 1778 de 2016.

Por lo anterior, el presente manual ha sido realizado con base en la legislación normativa de Colombia, las leyes y decretos relacionados con la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

6. Objetivo del manual

Objetivo general

El presente manual tiene como objeto permitir a los trabajadores, proveedores, contratistas, clientes vinculados y cualquier tercero que tenga relación directa o indirecta con **COMULTICREDITOS SAS** conocer y consultar las políticas, metodologías y procedimientos establecidos para la prevención y el control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, a los que la empresa pueda estar expuesta.

Objetivos específicos

1. Divulgar y dar a conocer las políticas, metodologías y procedimientos implementados con el fin de evitar que **COMULTICREDITOS SAS** sea foco de actividades ilícitas.
2. Implementar las metodologías adecuadas para evitar y prevenir que se configure dentro de **COMULTICREDITOS SAS** el delito de lavado de activos y financiación del terrorismo.
3. Establecer las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las políticas establecidas en el presente manual y actuar con debida diligencia.
4. Proteger el buen nombre de **COMULTICREDITOS SAS**.

	Manual de sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo "SAGRILAFT"	Código: Julio 2023
		Versión: 01

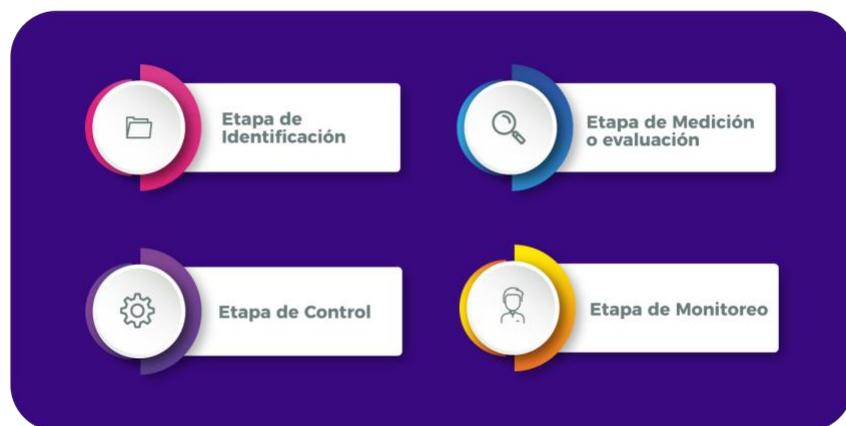
5. Establecer políticas y procedimientos que permitan identificar y conocer claramente a trabajadores, proveedores, contratistas, clientes vinculados y cualquier tercero que tenga relación directa o indirecta con **COMULTICREDITOS SAS**, así como sus actividades y origen de sus recursos.
6. Permitir que las personas vinculadas a **COMULTICREDITOS SAS** conozcan de manera clara y detallada los mecanismos implementados para el control y la prevención del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo.
7. Capacitar a los trabajadores acerca de los controles y procedimientos de lavado de activos y financiación del terrorismo, con el fin de asegurar que sean comprendidos e implementados correctamente.
8. Concientizar a todos los trabajadores, proveedores, contratistas, clientes vinculados y cualquier tercero que tenga relación directa o indirecta con **COMULTICREDITOS SAS** sobre la importancia de prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo y la importancia de la aplicación de medidas de control para mitigar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
9. Asegurar el cumplimiento de la normatividad interna y externa por parte de la Junta Directiva y por quienes presten servicios directa o indirectamente a **COMULTICREDITOS SAS**.
10. Actualizar y diseñar el sistema de administración de riesgo de acuerdo con los estándares internacionales sobre prevención y control del riesgo del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

7. Elementos del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT

El SAGRILAFT, como sistema de administración para gestionar el riesgo de LA/FT, se instrumenta a través de las etapas y elementos que más adelante se describen y abarca todas las actividades que realiza **COMULTICREDITOS SAS** en desarrollo de su objeto social principal y prevé, además, procedimientos y metodologías para que ésta quede protegida de ser utilizada a través de sus clientes; de sus miembros que integran los órganos de administración y control; sus trabajadores y sus contratistas, como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

El SAGRILAFT se compone de cuatro (4) etapas:

- ❖ Identificación
- ❖ Medición
- ❖ Control y
- ❖ Monitoreo



Identificación

	Manual de sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo "SAGRILAFT"	Código: Julio 2023
		Versión: 01

Esta etapa de identificación debe realizarse previamente al lanzamiento de cualquier producto, la modificación de sus características, la incursión en nuevos mercados, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución, identificando los factores de riesgo y los riesgos asociados a los cuales se expone **COMULTICREDITOS SAS**.

Para identificar el riesgo de LA/FT, **COMULTICREDITOS SAS** debe tener en cuenta lo siguiente:

COMULTICREDITOS SAS, por medio de una metodología de reconocido valor técnico identificará los riesgos de LA/FT inherentes al desarrollo de la actividad, teniendo en cuenta los factores de riesgo definidos.

Medición

COMULTICREDITOS SAS debe establecer las metodologías de medición con el fin de determinar la probabilidad de materialización del riesgo de LA/FT y determinar cuál será su posible impacto frente a cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados, estableciendo el perfil de riesgo inherente de **COMULTICREDITOS SAS** y las mediciones agregadas en cada factor de riesgo y en sus riesgos asociados.

El SAGRILAFT debe permitir medir la posibilidad o probabilidad de materialización del riesgo inherente de LA/FT frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

Las escalas de medición frecuencia e impacto estarán definidas bajo las siguientes escalas:

❖ Escalas de Probabilidad

Se define como la probabilidad de ocurrencia de un riesgo durante un periodo de tiempo determinado.

Posibilidad	Expresión empleada	Frecuencia
Rara vez	Puede Ocurrir en circunstancias excepcionales	1 evento en 3 años o mas
Probable	Insignificante probabilidad de que ocurra	2 eventos en 3 años
Eventualmente	Alguna probabilidad de que ocurra	3 eventos en 3 años
Frecuente	Posiblemente ocurra todas las veces	5 eventos en 3 años
Muy frecuente	Ocurra la mayoría de las veces	5 eventos en 3 años

❖ Escalas de Impacto



Corresponde a las consecuencias que se generarían por la materialización de los riesgos. Para la determinación de las escalas para riesgo legal, se tendrán definida en términos de SMMLV.

Posibilidad	Expresión empleada	Frecuencia
Rara vez	Puede Ocurrir en circunstancias excepcionales	Evento de conocimiento interno a nivel de la empresa
Probable	Insignificante probabilidad de que ocurra	Evento de conocimiento de la empresa y Organismos de control (UIAF y Superintendencia)
Eventualmente	Alguna probabilidad de que ocurra	Evento de conocimiento externo a nivel regional
Frecuente	Posiblemente ocurra todas las veces	Evento de conocimiento externo a nivel nacional
Muy frecuente	Ocurra la mayoría de las veces	Evento de conocimiento externo a nivel internacional

❖ Determinación del Perfil de Riesgo

La determinación del perfil de riesgo es el resultado que se genera por la combinación entre frecuencia e impacto, de la siguiente forma:

Perfil de Riesgo = Frecuencia x Impacto

			Severidad Alta	Mayor a 28			
			Severidad Media	Entre 20 y 28			
			Severidad Baja	Hasta 19			
MATRIZ DE RIESGOS INHERENTE CONSOLIDADO							
IMPACTO	5	SEVERO	5	10	15	20	25
	4	MAYOR	4	8	12	16	20
	3	MODERADO	3	6	9	12	15
	2	MENOR	2	4	6	8	10
	1	INSIGNIFICANTE	1	2	3	4	5
			RARO	IMPROBABLE	MODERADO	PROBABLE	CASI CERTEZA
			1	2	3	4	5

Determinación del Perfil de Riesgo Inherente

	Manual de sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo "SAGRILAFT"	Código: Julio 2023
		Versión: 01

La determinación del perfil de riesgo inherente, es la valoración que se hace de los riesgos sin tener en cuenta el efecto de los controles que se aplican, conforme el esquema de valoración señalado en la etapa de medición.

Control

En esta etapa **COMULTICREDITOS SAS** dará respuesta al riesgo identificado y medido, adoptando medidas conducentes a controlar el riesgo inherente, estableciendo el perfil de riesgo residual. El control permite la disminución de la posibilidad de ocurrencia o del impacto del riesgo de LA/FT en caso de materializarse.

Para controlar el riesgo de LA/FT **COMULTICREDITOS SAS** debe:

- ❖ Establecer las medidas de control del riesgo de LA/FT y aplicarlas sobre cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados.
- ❖ Establecer los niveles de exposición en razón de la calificación dada a los factores de riesgo en la etapa de medición.

Como resultado de esta etapa, **COMULTICREDITOS SAS** debe establecer el perfil de riesgo residual (nivel resultante del riesgo después de aplicar los correctivos) de LA/FT. El control debe traducirse en una disminución de la posibilidad de ocurrencia y/o del impacto del riesgo de LA/FT en caso de materializarse.

Como política en materia de control al riesgo de LA/FT, el tratamiento a los riesgos identificados en **COMULTICREDITOS SAS** se enfocará a su detección, prevención y reporte a las autoridades, bajo los siguientes parámetros:

Tipo de Control	Preventivo, Detectivo: Son implementados para que eviten que sucedan los riesgos.
	Correctivo: Facilita la corrección oportuna del error.
Categoría	Automático: Son los controles más eficientes, estos son programados y ejecutados por el sistema, los cuales evitan la exposición al riesgo.
	Manual: Estos controles no son tan eficientes como los automáticos ya que su aplicación no es programada si no ejecutada por las personas, lo cual presenta más debilidades en su ejecución.
	Mixto: Son ejecutados de manera automática y manual, estos piden al usuario del sistema verificar la ejecución de la operación, del procedimiento que se está ejecutando, o que el sistema genere información necesaria para aplicar el control.
Cobertura	Total: Cuando el control se desarrolla siempre que se ejecuta el procedimiento.

	Manual de sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo "SAGRILAFT"	Código: Julio 2023
		Versión: 01

	Aleatorio: Cuando el control no es desarrollado siempre que se ejecuta el procedimiento.
Evidencia	SI. Hay soportes
	NO. No hay soportes
Documentación	SI
	NO

Acciones de control

Las acciones de control tienen como objetivo disminuir la frecuencia con la que se presentan eventos de riesgo, éstas pueden ser políticas y actividades incluidas en los procedimientos, aplicados en forma cíclica y repetitiva. Se consideran a manera de ejemplo, las políticas, el seguimiento a planes, programas y proyectos, los informes de gestión, la parametrización tecnológica, las conciliaciones, la verificación de firmas, las listas de chequeo, los registros de control, la segregación de funciones, la definición de niveles de autorización o delegación, los planes de contingencia, personal capacitado y seguridad lógica, entre otras.

Acciones de mitigación

Las acciones de mitigación son aquellas orientadas a reducir el impacto que generan los eventos de riesgo, pueden ser contratación de seguros, infraestructura y seguridad física, entre otras

Es posible que se implementen acciones de tratamiento que propendan la disminución de la frecuencia y/o el impacto de un riesgo en particular.

Adicional a la descripción de la acción de tratamiento, se documenta información referente a la periodicidad, si reduce la frecuencia, el impacto o ambas y se valora la efectividad de la acción de tratamiento, a partir de diferentes variables los cuales se mencionan a continuación.

Determinación del perfil de riesgo residual

El perfil de exposición muestra la información consolidada de acuerdo con la severidad (frecuencia* impacto) de los riesgos potenciales definidos por **COMULTICREDITOS SAS**.

La medición del riesgo residual parte de la calificación efectuada a los controles, su efecto sobre el riesgo residual se establece de la siguiente manera:

- ❖ Partiendo de la **Forma de Aplicación del control**, que determina si el control influye sobre la probabilidad de ocurrencia, sobre el impacto o consecuencia, o sobre las dos variables se define la nueva calificación que tendrá la causa.
- ❖ Obtenida la **Eficiencia del control**, de acuerdo al porcentaje (%) de eficiencia del control, se establece el número de cuadrantes que se mueven, y la forma de aplicación del control establece si se mueven cuadrantes de frecuencia o impacto o sobre los dos, partiendo de la medición del riesgo inherente, de esta manera se calcula la valoración del riesgo residual.

Niveles de aceptación

Una vez establecido el perfil de riesgo residual, se debe determinar los niveles de aceptación de los riesgos con base en la siguiente matriz:

CALIFICACIONES		IMPACTO				
		1	2	3	4	5
		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
PROBABILIDAD	5 Frecuente	5	10	15	20	25
	4 Probable	4	8	12	16	20
	3 Posible	3	6	9	12	15
	2 Improbable	2	4	6	8	10
	1 Raro	1	2	3	4	5

❖ Aceptar

La aceptación del riesgo se define cuando se establece que no es necesario tomar medidas de prevención, ni protección adicional contra el riesgo porque es poco representativo y no causaría ningún efecto extremo sobre **COMULTICREDITOS SAS**; lo que no involucra que se haga seguimiento a los procesos y controles existentes.

❖ Gestionar

El riesgo será gestionado cuando se determine que se deben tomar medidas preventivas y/o de detección o controles adicionales, que minimicen la probabilidad o el impacto del mismo.

Es posible que una vez gestionado el riesgo y obtenido un nuevo riesgo residual de **COMULTICREDITOS SAS** defina aceptar o retener el riesgo en esa calificación.

Monitoreo

Esta etapa debe permitir hacer seguimiento del perfil de riesgo y, en general, del SAGRILAFT y ver la evolución de su riesgo. Para monitorear el riesgo de LA/FT se ejecutarán las siguientes actividades:

- ❖ Hacer un seguimiento que permita la oportuna detección de las deficiencias del SAGRILAFT. La periodicidad de ese seguimiento se hará acorde con el perfil de riesgo residual de LA/FT de **COMULTICREDITOS SAS**, pero en todo caso, debe realizarse con una periodicidad mínima semestral.
- ❖ Asegurar que los controles estén funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente.
- ❖ Asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación determinados.

	Manual de sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo "SAGRILAFT"	Código: Julio 2023
		Versión: 01

Monitoreo especial de las operaciones

Se determina una operación de mayor riesgo cuando cumpla alguna de las siguientes características:

- ❖ Operaciones continuas que realice el cliente o proveedor, que superen el parámetro de normalidad establecido para su segmento, sin justificación alguna.
- ❖ Aquel cliente o proveedor que presente riesgo de contagio.
- ❖ El cliente o proveedor que desarrolle actividades susceptibles al LA/FT catalogadas en el manual.
- ❖ El Empleado o Directivo que detecte alguna de las anteriores señales de alerta deberá informarla de inmediato al Oficial de Cumplimiento a través de los canales establecidos por **COMULTICREDITOS SAS**.
- ❖ El Oficial de Cumplimiento verificará si el cliente o proveedor cumple el período mínimo de actualización de la información trescientos sesenta y cinco (365) días, o de lo contrario solicitará la actualización del mismo.
- ❖ Si la actualización de la información no cumple los aspectos a evaluar por parte del Oficial de Cumplimiento, este a través del área Comercial, solicitará al cliente o proveedor copia del soporte documental que certifique el origen de la transacción objeto de la inusualidad.

Ejecución de los mecanismos e instrumentos de prevención y control adoptados

La consolidación de operaciones (transacciones) se realizará mínimo de manera mensual y máximo de manera trimestral. Para ello el Oficial de Cumplimiento contará con herramientas tecnológicas que le permitan identificar aquellos clientes o proveedores que presenten una mayor exposición de riesgo LA/FT tal y como se estipule en los mecanismos de control.

Monitoreo y control de las transacciones

El Oficial de Cumplimiento valorará y calificará el nivel de riesgo SAGRILAFT de la totalidad de clientes, proveedores, trabajadores y contratistas, teniendo en cuenta los criterios de segmentación y medición establecidos en los procedimientos consagrados en este manual. **COMULTICREDITOS SAS** establecerá los procedimientos tendientes a seguir, controlar y minimizar el riesgo potencial identificado, para esto ha establecido los siguientes:

- ❖ **Monitoreo:** Se mantendrá monitoreo permanente a todos sus clientes, servicios y productos, así mismo determinará las operaciones inusuales de acuerdo con el conocimiento que se tiene de clientes, proveedores, trabajadores y contratistas. El Oficial de Cumplimiento realizará un análisis en las variaciones de importancia, sobre los depósitos y/o movimientos financieros entendiéndose, por variación de importancia la que presenta una evidente anomalía.
- ❖ **Cobertura y alcance de los controles:** Se mantendrán controles para conocer a sus clientes, proveedores, trabajadores y contratistas, previniendo que sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dineros u otros bienes provenientes de actividades delictivas o de financiación del terrorismo o para dar apariencia de legalidad a las transacciones. **COMULTICREDITOS SAS** hará consultas y cruces de información respecto de sus clientes, proveedores, trabajadores y contratistas; así mismo, evaluará la efectividad

	Manual de sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo "SAGRILAFT"	Código: Julio 2023
		Versión: 01

de los controles existentes, presentará modificaciones y tratamientos especiales para mitigar los riesgos identificados.

- ❖ **Criterios de medición del riesgo:** cuando una señal de alerta se origine, el Oficial de Cumplimiento deberá analizarla y catalogarla como operación inusual dejando evidencia documental de la debida diligencia que realizó o reportándola a través de la Plataforma SIREL a la UIAF como operación sospechosa.

8. Metodologías para la segmentación, identificación, medición, y control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo LA/FT.

COMULTICREDITOS SAS implementará las metodologías que se describen a continuación, con el fin de evitar y prevenir que la entidad se vea afectada con actividades ilícitas que impidan el buen funcionamiento y ejecución de la misma.

9. Metodología para la detección de operaciones inusuales, determinación de operaciones sospechosas y el reporte de éstas a las autoridades competentes.

De acuerdo a las fuentes de riesgo identificadas para LA/FT y a los criterios de segmentación establecidos para el análisis, se procede a identificar y clasificar los eventos de riesgo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones sobre las señales de alerta.

9.1. Señales de alerta

Serán consideradas señales de alerta, aquellas que mediante simples procedimientos de observación y comparación constituyan circunstancias particulares que llamen la atención y justifiquen un mayor análisis dado que pueden ameritar un reporte de operación inusual o sospechosa.

Las operaciones inusuales, son aquellas que 1) no guardan relación con la actividad económica o se salen de los parámetros fijados por **COMULTICREDITOS SAS** y, 2) respecto de las cuales la entidad no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

En el mismo sentido, la norma establece que la determinación de operaciones sospechosas resulta de la confrontación de las operaciones detectadas como inusuales con la información de clientes o usuarios y mercados, conforme a las razones objetivas establecidas por **COMULTICREDITOS SAS**.

Los procedimientos de observación estarán enfocados al monitoreo del movimiento transaccional de las contrapartes de **COMULTICREDITOS SAS**, de los productos y de los canales de distribución. Para el caso, el procedimiento establecido será el siguiente:

- ✓ Las operaciones que se salen del comportamiento normal de las contrapartes de **COMULTICREDITOS SAS**, es decir, cuando se sospeche o se evidencie una situación anormal, deberá reportarse al Oficial de Cumplimiento inmediatamente, a través del formato previamente establecido.

	Manual de sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo "SAGRILAFT"	Código: Julio 2023
		Versión: 01

- ✓ La información deberá ser tomada del formulario de vinculación y se debe anexar toda la información de la cual fue entregada por la respectiva contraparte para soportar la operación.
- ✓ El Oficial de Cumplimiento abrirá una carpeta donde consignará copia de toda la documentación de la posible operación sospechosa y sus soportes, en el cual consignará el resultado del análisis de verificación, revisión y las circunstancias en que se presenta la operación y emitirá un concepto que definirá si la operación se trata de una inusualidad o por el contrario se debe reportar como una operación sospechosa a la UIAF.

Para **COMULTICREDITOS SAS**, las señales de alerta serán, entre otras, las siguientes:

1. Clientes, Proveedores o Trabajadores que se nieguen a hacer el diligenciamiento detallado de la información que aparece consignada en el formato respectivo.
2. Clientes, Proveedores o Trabajadores que traten de evadir los controles y reglamentos que establezca **COMULTICREDITOS SAS**, en contra del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
3. Clientes, Proveedores o Trabajadores potenciales que proporcionen información falsa o engañosa.
4. Clientes potenciales que deseen establecer vínculos comerciales con **COMULTICREDITOS SAS**, a nombre de un tercero.
5. Recibo de fondos de otras instituciones financieras que no identifican el nombre, número de cuenta del beneficiario, o transferencias que no identifican la fuente.
6. Transacciones que, basadas en el conocimiento del cliente y de su negocio, no tengan propósito comercial legítimo o estén fuera de lo habitual para el tipo de negocio específico del mismo. En asuntos relacionados con lavado de dinero, la sospecha se determina por el contexto; pero hay que discernir que lo que parece sospechoso para ciertos clientes, quizá no lo sea para otros.
7. Transacciones que impliquen pagos frecuentes de grandes montos de dinero, sin razón personal o comercial aparente alguna.
8. Consignaciones provenientes de plazas atípicas para nuestro mercado, ejemplo, zonas rojas o paraísos fiscales.
9. Fraccionamiento reiterado de dineros, cuyos recursos no sean plenamente justificados.
10. Cheques con diferentes beneficiarios pagados por canje a una misma cuenta. - En general, toda operación que no pueda tener una justificación plenamente soportada.
11. Empleado que evita ciertos controles internos o de aprobación, establecidos para determinadas transacciones, productos o servicios financieros.
12. Empleado del área Comercial, que documenta o sustenta parcialmente la información de un Cliente sin una justificación clara y razonable.
13. Empleado que tiene un estilo de vida o realiza transacciones financieras y de inversión que no concuerdan con el monto de sus ingresos (laborales u otros conocidos), sin una justificación clara y razonable.
14. Empleado que es renuente a disfrutar sus vacaciones o a aceptar cambios o promociones en su actividad laboral, sin una justificación clara y razonable.
15. En general, todos aquellos actos y comportamientos, que no correspondan a lo normal o usual, es decir que se salga de los parámetros razonables registrados por **COMULTICREDITOS SAS**.
16. Personas naturales o jurídicas señaladas por organismos del Estado, o gobiernos extranjeros relacionados presuntamente con movimientos ilícitos de capital o que desarrollen prácticas inseguras o actividades prohibidas por la ley.
17. Creación de empresas o de los servicios por personas que no justifican su actividad económica.
18. Crecimiento inusitado de las actividades y/o ventas de una contraparte.

	Manual de sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo "SAGRILAFT"	Código: Julio 2023
		Versión: 01

19. Empresas que no cuentan con la infraestructura necesaria para desarrollar las actividades que dicen desarrollar.
20. Empresas que solamente realizan operaciones en efectivo para financiar las actividades propias de su objeto social.
21. Utilización de empleados como clientes para justificar un gran número de aportes o volumen de operaciones que son realizadas por otras personas.

Señales de alerta de soborno asociadas a registros contables, estados financieros y operaciones:

1. Facturas falsas e infladas y excesos de descuentos o reembolsos.
2. Operaciones en el extranjero cuyos términos contractuales son altamente sofisticados o inexplicables.
3. Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
4. Bienes o derechos adquiridos o cedidos a mayor o menor valor al del mercado.
5. Prestamos inexplicables con una entidad o persona no relacionada.
6. Deudas de bienes que no han sido identificados o que el valor del pasivo parece excesivo.
7. Bienes o derechos que no tienen un valor real o no existe.
8. Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
9. Que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.

9.2. Reportes

Con el fin de llevar un control sobre los temas relacionados con el SAGRILAFT y Ley Antisoborno, las dependencias de **COMULTICREDITOS SAS** deberán reportar al Oficial del Cumplimiento, las transacciones, operaciones inusuales y operaciones sospechosas, de acuerdo con las instrucciones que se relacionan en este manual. Los funcionarios que efectúen dicho reporte se encuentran amparados por la exoneración de responsabilidad consagrada en la Ley.

La figura de la exoneración de responsabilidad en esta materia está relacionada con la condición de no generar compromisos de orden penal o disciplinario al funcionario que efectúe el reporte sobre operaciones o transacciones inusuales o sospechosas, por lo que el cuidado en la valoración de cada situación debe ser de carácter extremo.

Por lo anterior, el reporte de operaciones sospechosas no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para **COMULTICREDITOS SAS**, ni para los Directivos o funcionarios que hayan participado en su detección y/o reporte en concordancia con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 190 de 1995.

El reporte de operación inusual, deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Identificación de la persona o personas relacionadas con las señales de alerta.
2. El (los) motivo(s) por el (los) cual (es) la operación se declara como inusual.
3. Las señales de alerta adicionales identificadas en el análisis de la información.
4. Fecha de última actualización de la información.
5. Detalle de si fue reportado con anterioridad con operaciones inusuales y/o sospechosas.

	Manual de sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo "SAGRILAFT"	Código: Julio 2023
		Versión: 01

6. Conclusiones del análisis realizado, por el responsable inicial de conocer la operación inusual.
7. Firma del responsable.

9.3. Reportes y registros del SAGRILAFT

A continuación, se define un esquema funcional implementado por **COMULTICREDITOS SAS**, para el manejo de los reportes internos y externos del SAGRILAFT.

Identificación y Análisis de Operaciones Inusuales

Las operaciones inusuales, corresponden a aquellas que no guardan relación de causalidad con las actividades reportadas por el respectivo cliente o que pudiendo provenir de sus actividades, muestran un comportamiento atípico. La condición de inusualidad está vinculada con las señales de alerta que para el efecto adopta la entidad, la cual será continuamente actualizada por el Oficial de Cumplimiento.

Cualquier trabajador que detecte una operación inusual deberá informarlo inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, bien sea a través de correo electrónico o comunicación escrita.

Por su parte, el Oficial de Cumplimiento debe analizar dicha operación inusual con el fin de evaluar la razonabilidad o no de su origen y determinar si está asociado al riesgo de LA/FT. El análisis se hará con información, documentos y cualquier otro dato que contribuya a su entendimiento.

El reporte de operación inusual, deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Identificación de la (s) persona (s) relacionadas con las señales de alerta.
2. El (los) motivo(s) por el (los) cual (es) la operación se declara como inusual.
3. Las señales de alerta adicionales identificadas en el análisis de la información.
4. Fecha de última actualización de la información.
5. Detalle de si fue reportado con anterioridad con operaciones inusuales y/o sospechosas.
6. Firma del responsable.

En el evento en que existan explicaciones o justificaciones que hagan razonable la operación considerada como inusual, se archivará la actuación junto con dichas explicaciones para su seguimiento posterior.

Cuando la operación es calificada como inusual se deberá archivar la información, debidamente explicada y sustentada.

Todas las operaciones inusuales que una vez analizadas y documentadas suficientemente no puedan ser explicadas o justificadas razonablemente serán determinadas como operaciones sospechosas.

Reporte de Operaciones Sospechosas – ROS

Son operaciones sospechosas aquellas operaciones inusuales que no fueron debidamente explicadas y soportadas, de acuerdo con los procedimientos que para el efecto tiene establecidos por **COMULTICREDITOS SAS** o aquellas que, aunque fueron explicadas, el Oficial de Cumplimiento con base en sus análisis, determina su reporte.

	Manual de sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo "SAGRILAF"	Código: Julio 2023
		Versión: 01

El procedimiento que debe aplicarse para este tipo de operaciones es el siguiente:

Cualquier trabajador que detecte una operación sospechosa deberá informarlo inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, bien sea a través de correo electrónico o comunicación escrita.

El Oficial de Cumplimiento, debe realizar el análisis de la operación sospechosa y emitir su concepto con base en el resultado de la debida diligencia.

En caso de comprobarse que se trate de una operación sospechosa, se procede al reporte en la página SIREL de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero (UIAF).

Se considera como razones objetivas para calificar una operación como sospechosa, entre otros, los siguientes criterios:

1. Incrementos (patrimonial, de ingresos, de operaciones, de cantidades) no justificados o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica.
2. Presunto uso indebido de identidades, uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
3. Presentación de documentos o datos o información presuntamente falsa.
4. Actuación en nombre de terceros o negocios con posibilidades de testaferrato.
5. Realización de operaciones ficticias o simuladas, como el uso de empresas aparentemente de fachada, de papel o pantalla.
6. Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
7. Relación con bienes de presunto origen ilícito.
8. Fraccionamiento o uso indebido del dinero en efectivo.

Cuando las operaciones, negocios y contratos intentados son el motivo del reporte ROS, **COMULTICREDITOS SAS** rechazará inmediatamente dicha actuación y no se realizará tal operación o vínculo contractual.

Tanto el ROS como los estudios y análisis previos a la calificación de la operación como sospechosa, se encuentran sujetos a una reserva legal, por lo cual debe ser manejada con confidencialidad sin perjuicio de las sanciones previstas.

Bajo ninguna circunstancia se dará a conocer la información de las operaciones reportadas como sospechosas a los trabajadores. Lo anterior será sancionado de acuerdo con el Reglamento Interno de trabajo de **COMULTICREDITOS SAS**.

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 42 de la Ley 190 de 1995, modificado por la Ley 526 de 1999 y la Ley 1121 de 2006, el reporte de operaciones sospechosas (ROS) no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para la persona jurídica informante, ni para los directivos o trabajadores de **COMULTICREDITOS SAS** que hayan participado en su detección y/o reporte.

Una operación intentada o una operación consumada debe reportarse como ROS directamente a la UIAF de manera inmediata, según los instructivos e instrucciones impartidas por dicha entidad.

	Manual de sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo "SAGRILAFT"	Código: Julio 2023
		Versión: 01

No se necesita que **COMULTICREDITOS SAS** tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni de identificar el tipo penal o de verificar que los recursos tienen origen ilícito; tan solo se requiere que la operación sea sospechosa en los términos legales y dentro de las políticas del presente manual SAGRILAFT.

El envío de ROS a la UIAF no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para **COMULTICREDITOS SAS** como entidad que reporta, ni para las personas que hayan participado en su detección o en su reporte.

Ninguna persona natural o jurídica vinculada con **COMULTICREDITOS SAS** podrá dar a conocer que se ha efectuado el reporte de una operación sospechosa a la UIAF, según lo establecido en el inciso cuarto del artículo 11 de la Ley 526 de 1999.

Todos los soportes de las operaciones reportadas a la UIAF se deben organizar y conservar por lo menos durante cinco (5) años, debido a que pueden ser solicitados por las autoridades competentes nacionales e internacionales.

Resolución UIAF 285 de 2007: "Todas las transacciones que en desarrollo del giro ordinario de los negocios realice el sujeto obligado, y que involucren pagos mediante entrega o recibo de efectivo (billetes o monedas) iguales o superiores a diez millones de pesos Colombianos o su equivalente en otras monedas".

Los reportes sobre operaciones sospechosas deben ajustarse a los criterios objetivos establecidos por **COMULTICREDITOS SAS**.

Si durante el trimestre **COMULTICREDITOS SAS** no realizó ningún reporte de operación sospechosa a la UIAF, dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente al trimestre, deberá reportar a esa misma entidad que durante el trimestre no se efectuaron operaciones sospechosas.

10. POLITICAS SAGRILAFT

COMULTICREDITOS SAS implementará lineamientos, reglas de conducta y procedimientos que orientarán su actuación con miras a evitar situaciones vulnerables para la consolidación de delitos de lavado de activos y financiación de terrorismo las cuales se traducen en estas políticas de administración de riesgos.

COMULTICREDITOS SAS ha definido los lineamientos y directrices que deben seguirse por parte de los miembros de la Junta Directiva, trabajadores, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, en materia de prevención y control del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo:

- ❖ El Sistema para la Administración del Riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo será de conocimiento de todos los trabajadores de **COMULTICREDITOS SAS** y será implementado y acatado por todas las áreas de la entidad.

	Manual de sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo "SAGRILAF"	Código: Julio 2023
		Versión: 01

- ❖ El conocimiento por parte de los trabajadores con ocasión de su cargo, rol o función, de cualquier hecho que vaya en contra del contenido del presente manual, deberá ser reportado de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento.
- ❖ Las capacitaciones a los trabajadores permiten tener un sentido de pertenencia y cultura institucional para evitar el lavado y la financiación del terrorismo, para lo cual, la participación en capacitaciones es de obligatorio cumplimiento para los todos los trabajadores, las cuales se realizarán de manera periódica, mínimo tres (3) veces al año bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento.
- ❖ La observancia de las disposiciones establecidas en el presente manual para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo tienen carácter obligatorio. Lo anterior en la medida en que el cumplimiento de estas disposiciones permite detectar operaciones sospechosas e inusuales asociadas con la canalización de recursos de origen delictual o el ocultamiento de activos provenientes de actividades ilícitas.
- ❖ La inobservancia de estas medidas dará lugar a los procedimientos disciplinarios internos previstos, sin perjuicio de las actuaciones ante los organismos de control y judiciales a que haya lugar.
- ❖ Los trabajadores cumplirán y acatarán los procedimientos y controles establecidos para la vinculación y realización de operaciones con clientes, proveedores y contratistas, por lo cual se abstendrán de celebrar operaciones con personas que no sean debidamente identificadas de acuerdo con lo establecido en el presente manual.
- ❖ Se debe anteponer la observancia de los principios éticos y el cumplimiento de las normas antes que el logro de las metas de los servicios o productos.
- ❖ Los directivos, oficial de cumplimiento y demás empleados responderán por las obligaciones y responsabilidades que se deriven y les sean aplicables en lo referente a la aplicación del sistema de administración de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- ❖ Adecuar los controles en temas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo antes de ofrecerlos al público.
- ❖ Se controlará en forma detallada las operaciones en que intervengan personas que manejen recursos públicos, detentan algún grado de poder o reconocimiento público, definiendo para estos casos procedimientos particulares para el control y monitoreo de los mismos.
- ❖ Se negociarán los productos y prestará servicios a los clientes, proveedores, contratistas, que hayan cumplido con los procedimientos de vinculación o actualización de información establecidos sobre prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- ❖ Se guardará reserva de la información reportada a las autoridades competentes, así como la información utilizada para el análisis de operaciones intentadas, inusuales y sospechosas. Por lo cual se observará la prudencia y secreto para con los empleados en lo referente a la información remitida a las autoridades competentes sobre las operaciones que se consideren sospechosas.
- ❖ El Oficial de Cumplimiento será el responsable de controlar y monitorear las operaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan estén expuestas en mayor grado al riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- ❖ La identificación del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo estará a cargo de todos los empleados, y serán reportados a través de los responsables de cada área al Oficial de Cumplimiento.
- ❖ La medición del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo para **COMULTICREDITOS SAS** estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, quien debe reportar a los miembros de la Junta Directiva.
- ❖ Los miembros de la Junta Directiva, el Oficial de Cumplimiento, trabajadores, proveedores, contratistas, clientes vinculados y cualquier tercero que tenga relación directa o indirecta con



COMULTICREDITOS SAS, están obligados a cumplir los lineamientos establecidos en el sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

- ❖ Las políticas y procedimientos establecidos en el sistema de administración de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, son de obligatorio cumplimiento para todos los clientes, miembros de la Junta Directiva, administradores, trabajadores, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados a **COMULTICREDITOS SAS**.
- ❖ Las personas o terceros que no estén plenamente identificados no podrán vincularse, ni celebrar negocios u operación alguna con **COMULTICREDITOS SAS**.
- ❖ Los conflictos de intereses que puedan presentarse en el desarrollo del objeto social de **COMULTICREDITOS SAS** se tratarán de acuerdo con lo establecido en el presente manual, con miras a dar transparencia en las actuaciones de la Entidad.
- ❖ Para la Prevención y Control del Lavado de activos es indispensable el acatamiento de los mecanismos e instrumentos establecidos internamente por parte de los empleados que intervienen en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones.
- ❖ La documentación asociada a los controles y prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo implementada en los procesos, será responsabilidad de cada área de proceso, de otro lado, la documentación asociada a los riesgos, análisis e investigaciones relacionadas con la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo estará a cargo del Oficial de Cumplimiento.
- ❖ El Oficial de Cumplimiento garantizará y será responsable de la integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad y eficiencia de la documentación, la cual constará por escrito y en medio magnético con las debidas medidas de seguridad.
- ❖ Es prohibido para los trabajadores revelar a terceros información relacionada con los reportes internos o externos del sistema de administración de riesgos de lavado de activos y financiación de terrorismo reportados a los entes de control.
- ❖ De manera trimestral el Oficial de Cumplimiento realizará un seguimiento a la funcionalidad del sistema de administración de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, con el fin de detectar sus deficiencias y proceder a su corrección.
- ❖ El titular y aprobador de la política del SAGRILAFT es la Junta Directiva, teniendo en cuenta la propuesta realizada por el Oficial de Cumplimiento.

Política relacionada con conflicto de interés

Se entenderá que hay conflicto de interés cuando, directivos, trabajadores, clientes vinculados, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, a **COMULTICREDITOS SAS** enfrentan sus intereses personales con los de **COMULTICREDITOS SAS** en actividades personales, comerciales o en el trato con otras personas o entidades, de tal manera, que se afecte la libertad e independencia de la decisión, por diferencias en los motivos de quienes intervienen en la relación, desconociendo de esta manera un deber legal, contractual, estatutario o ético.

Se entiende que hay conflicto de interés en la detección de operaciones inusuales y la determinación de operaciones sospechosas, intentadas o realizadas, cuando estas han sido realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o respecto de aquellas operaciones en las que la persona encargada de realizar el análisis tenga algún interés personal o busque el favorecimiento de otra persona.

	Manual de sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo "SAGRILAFT"	Código: Julio 2023
		Versión: 01

Cuando se presente un conflicto de interés, o se tenga duda sobre la existencia del mismo, se debe cumplir con el siguiente procedimiento:

- ✓ Abstenerse de efectuar la operación e informar por escrito al Oficial de Cumplimiento la situación de manera detallada, con el fin que éste evalúe la situación. Si el Oficial de Cumplimiento es quien presenta el Conflicto de Interés, éste lo informará a la Junta Directiva designado por **COMULTICREDITOS SAS**.
- ✓ Abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en las actividades y decisiones que tengan relación con las determinaciones referentes al conflicto, y cesar toda actuación cuando tenga conocimiento de la situación de conflicto de interés.

En todo caso, se aplicará lo dispuesto sobre conflictos de interés en el Código de Ética y Conducta de **COMULTICREDITOS SAS**.

Política de conocimiento y vinculación de trabajadores

Cualquier funcionario de **COMULTICREDITOS SAS** o quien aspire a vincularse con la empresa, no podrá haber sido sancionado por delitos relacionados con el Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo, además estará sujeto al cumplimiento de los demás requisitos que el cargo exija y a lo dispuesto en el Código Sustantivo de Trabajo.

Cuando se compruebe, se tenga duda o sospecha de la vinculación o participación de un empleado de **COMULTICREDITOS SAS** en actividades internas o externas, con operaciones o actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo, será inmediatamente desvinculado de **COMULTICREDITOS SAS** y se pondrá el hecho en conocimiento de las autoridades competentes (UIAF – Fiscalía General de la Nacional)

Política de conocimiento y vinculación de proveedores y contratistas

El conocimiento de proveedores y contratistas le permite a la empresa obtener información sobre las características básicas de constitución, identificación, ubicación y la actividad económica que desarrolla el proveedor (persona Natural o Jurídica) antes de ser vinculada; por lo tanto, los empleados de **COMULTICREDITOS SAS** están obligados a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento de clientes y proveedores, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas.

Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra y omitir los controles establecidos. En aras de cumplir con el objetivo principal del presente manual, consistente en evitar que **COMULTICREDITOS SAS** sea utilizada como instrumento para el LA/FT, resulta indispensable el permanente conocimiento de terceros vigentes y potenciales.

Dicho conocimiento supone conocer de manera permanente, cuando menos, el nombre completo de los mismos, tipo y número de identificación, actividad económica determinada, las características y montos de sus ingresos y egresos y las características y montos de sus transacciones y operaciones con **COMULTICREDITOS SAS**. Cuando se trate de una persona jurídica, el conocimiento del tercero se extiende a sus accionistas y representantes legales.

	Manual de sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo “SAGRILAFT”	Código: Julio 2023
		Versión: 01

Los procesos de conocimiento de terceros sean clientes, proveedores y trabajadores, aplicados por otros entes económicos públicos o privados, no eximen a **COMULTICREDITOS SAS** de la responsabilidad que tiene de utilizar sus propias herramientas para realizar la debida diligencia de conocimiento de dichos agentes.

Política sobre consulta en listas restrictivas

COMULTICREDITOS SAS realizará las consultas y cruces de contrapartes con las listas restrictivas de personas o entidades que pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo según lo establecido en la Norma. Estas consultas se efectuarán antes de realizar la vinculación de las contrapartes (clientes, proveedores, trabajadores y socios) y mínimo una vez de manera anual para verificar las bases de datos de las contrapartes existentes con las actualizaciones realizadas a dichas listas restrictivas.

Adicionalmente, se verificarán las contrapartes en listas restrictivas cada vez que se realice una actualización sobre las mismas, se realice un otrosí o actualización de contratos o acuerdos. Las verificaciones en listas restrictivas se harán sobre la persona natural o jurídica y sobre el nombre e identificación de su representante legal, miembros de Junta Directiva y/o Socios y accionistas con participación igual o superior al 5% del capital social de las compañías. Tratándose de personas naturales se hará con su nombre y documento de identificación.

COMULTICREDITOS SAS se abstendrá de vincular contrapartes que se encuentren reportados en listas Restrictivas Nacional o Internacional, o cuando el análisis determine que se encuentren vinculados en una investigación penal con formulación de acusación, o reportados por organismos de supervisión como la Superintendencia Financiera de Colombia, la Superintendencia de Sociedades, entre otras entidades; así como en la Procuraduría, Rama Judicial, Policía, Contraloría, etc, por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo. Ningún funcionario podrá autorizar operación alguna, servicio, apoyo o celebración de contratos de ningún tipo con las personas y empresas que aparezcan en las listas restrictivas.

Política personas políticamente expuestas (PEP)

En razón a la recomendación 6 GAFI – GAFISUD y el Decreto 830 del 2021 se determina como persona políticamente expuesta, las personas nacionales o extranjeras que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas, manejen o hayan manejado recursos públicos y quienes ostenten algún grado de poder político o gocen de reconocimiento público.

Para efectos de la identificación de la calidad como PEP, **COMULTICREDITOS SAS** considera como tal a las contrapartes según lo expuesto en el Decreto 830 de 2021 y a las personas públicas que ostenten las siguientes características:

	Manual de sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo "SAGRILAF"	Código: Julio 2023
		Versión: 01

Artistas; Deportistas y Personas que para el momento de su vinculación o con posterioridad a ella, mantengan un reconocimiento público relevante a nivel nacional y/o internacional por sobresalir de manera notable en su actividad o profesión, para la identificación como PEP se utilizarán los siguientes mecanismos:

- Consulta en medios de comunicación masiva, periódicos, internet
- Por declaración del propio PEP, obtenida durante el proceso de vinculación a **COMULTICREDITOS SAS**. (Formato de Vinculación)
- Contrapartes de las que se tenga información de su capacidad de acceso a fondos públicos cuya información se haya obtenido de cualquier otra fuente y que sean definidos a criterio del Oficial de Cumplimiento.
- Adicionalmente se realizará una debida y más amplia diligencia de confirmación sobre todas las actividades previstas en la política de conocimiento del tercero.

En el caso de que la Contraparte responda afirmativamente acerca de su condición de PEP o **COMULTICREDITOS SAS** detecte tal condición durante el proceso de vinculación, deberá ser aprobado por el responsable de la contraparte, previo concepto favorable del Oficial de Cumplimiento y conforme con los términos del proceso de evaluación de riesgos.

Las contrapartes identificadas como PEP deberán ser marcados en el sistema con esta condición y se contará con una base de datos para el efecto. El Oficial de Cumplimiento incluirá esta base de datos en su programa de monitoreo semestral.

De acuerdo con la norma, la condición como PEP desaparecerá una vez transcurridos al menos dos años desde el cese en el ejercicio de las funciones que le otorgan este status.

Política de conocimiento y vinculación clientes

COMULTICREDITOS SAS tiene el deber, en todos los casos, de identificar a los beneficiarios finales de los productos o servicios que ofrezca, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Identificar al cliente y verificar su identidad utilizando los documentos suministrados, confirmando los datos anexos en el formulario, al igual que realizando las consultas en las listas, logrando con esto que **COMULTICREDITOS SAS** identifique quien es el beneficiario final.
- b. Obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación entre **COMULTICREDITOS SAS** y sus empleados, y proveedores.
- c. Realizar de manera continua la debida diligencia entre la relación comercial del cliente o proveedor y **COMULTICREDITOS SAS**, examinando las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tiene la institución sobre el cliente, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos.

Política de conservación de documentos

Los soportes de las operaciones reportadas a la UIAF, así como la información de registros de transacciones y documentos del conocimiento de las contrapartes, denuncias sobre soborno, debidas

	Manual de sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo "SAGRILAFT"	Código: Julio 2023
		Versión: 01

diligencias de LAFT y Soborno, se deben organizar y conservar como mínimo por cinco (5) años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

Política para soportar todas las operaciones, negocios y contratos

Todas las actividades, negocios y contratos que realice la empresa con sus contrapartes, deben tener el respectivo soporte, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren.

Política de requerimiento de información por autoridades competentes

La empresa atenderá a través del Oficial de Cumplimiento con previa autorización del representante legal, la entrega de información y explicaciones que le soliciten las autoridades competentes en materia de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

Política de comportamientos de SAGRILAFT

Los empleados de **COMULTICREDITOS SAS** desarrollarán sus actividades, dentro del marco del cumplimiento de los principios éticos descritos en el Código de Ética y Conducta, que debe primar en todas las actividades del negocio sobre las metas personales y comerciales, procurando el mejor desarrollo del objeto social, en un marco de transparencia y cumplimiento estricto de las normas y procedimientos internos y de prevención y monitoreo de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Es deber de **COMULTICREDITOS SAS**, sus socios, sus órganos de administración, su oficial de cumplimiento y demás funcionarios asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo y el soborno transnacional, particularmente las contenidas en las normas legales con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la ley, sino de proteger la imagen y la reputación.

En referencia al lavado de activos, la financiación del terrorismo y los actos de corrupción todos los funcionarios deberán regirse por los siguientes principios:

Todos los empleados deben conocer y actuar conforme con lo expuesto en el presente manual. Además de lo contemplado en este documento, es responsabilidad de cada empleado, reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier hecho o situación sospechosa o inusual que le haga suponer que puede presentarse un intento de lavado de activos, financiación del terrorismo o soborno transnacional. Los funcionarios deberán anteponer el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y ley antisoborno, al logro de las metas comerciales o de costos de adquisición de productos y servicios.

El Oficial de Cumplimiento deberá brindar todo el apoyo necesario a los funcionarios que se encuentren frente a una situación de conflicto de interés o de riesgo de participar en una conducta de lavado de activos o soborno transnacional originada en estas actividades comerciales o de compras de bienes y servicios.

	Manual de sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo "SAGRILAFI"	Código: Julio 2023
		Versión: 01

Los empleados no podrán dar a conocer a las contrapartes que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas en los términos señalados por la Ley, que se ha reportado a la UIAF información sobre ellas. De igual forma la Compañía deberá guardar reserva respecto a esta información y/o documentación.

Política de actualización de la información.

Para efectos de actualización de la información personal, se considerará inactivo y como operación insegura, no autorizada, aquellos clientes que tengan un período igual o superior a un año de no haber actualizado su información.

En el caso de convenios y contratos con proveedores la información se actualizará cada vez que se presente un "otro sí" o la renovación del contrato.

Política de sanciones

El incumplimiento o violación a las políticas y normas de SAGRILAFI y la Ley Antisoborno, constituye una falta grave. En consecuencia y en los casos en que haya lugar, se aplicarán los procedimientos y las sanciones establecidas por el Reglamento Interno de Trabajo y se seguirá el procedimiento señalado en el Código de Ética y Conducta.

Es responsabilidad de **COMULTICREDITOS SAS**, verificar que los empleados cumplan a cabalidad con las instrucciones impartidas y que cualquier información relacionada con el LA/FT y corrupción, se ponga de manera inmediata en conocimiento del Oficial de Cumplimiento.

Política de inducción

Cualquier empleado que ingrese a **COMULTICREDITOS SAS**, antes de iniciar sus labores, deberá recibir la adecuada capacitación en el Sistema de administración de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, de tal manera que cuente con herramientas de juicio para identificar y reportar una señal de alerta u operación inusual, sospechosa, intentada, rechazada. Con el fin de facilitar y agilizar el canal de información entre sus trabajadores, contratistas, clientes, proveedores y el Oficial de Cumplimiento, **COMULTICREDITOS SAS** ha designado al Oficial de Cumplimiento como la persona responsable y encargada de todos los procesos de comunicación en los temas relacionados con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Con este fin los reportes de señales de alerta u operaciones inusuales se podrán realizar de manera transversal, es decir, no requerirán del conocimiento del jefe Inmediato del empleado, en los siguientes canales:

❖ **Interno:** a través del correo electrónico designado al Oficial de Cumplimiento.

❖ **Externo:** a través de comunicación escrita o a través del correo electrónico designado al Oficial de Cumplimiento

	Manual de sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo "SAGRILAFT"	Código: Julio 2023
		Versión: 01

En el ejercicio de sus actividades y operaciones, **COMULTICREDITOS SAS** promoverá de manera continua, a nivel institucional la cultura sobre la aplicación de los mecanismos de control del LA/FT.

11. Actualización de la información

Como parte de la debida diligencia en el conocimiento de las contrapartes y de su información relacionada, **COMULTICREDITOS SAS** deberá realizar procesos de actualización como mínimo una vez al año, para garantizar lo anterior, el Oficial de Cumplimiento coordinará con las áreas pertinentes la actualización de datos respectiva cada año.

Es deber de los Clientes, proveedores, contratistas, consultores, trabajadores, accionistas activos y cualquier tercero que tenga vínculo comercial con **COMULTICREDITOS SAS** actualizar su información y documentos por lo menos anualmente y/o cuando se realicen modificaciones u otrosí a los contratos establecidos o modificación en la información suministrada.

12. Formatos SAGRILAFT

- Solicitud de cesión de derechos y obligaciones- clientes.
- Registro y actualización de datos de proveedores y contratistas.
- Actualización y autorización de tratamiento de datos personales.
- Autorización para consulta en listas restrictivas personas natural o jurídica.
- Ordenes de compraventa persona natural o jurídica.
- Proceso de selección de proveedores.
- Proceso de selección de contratistas.
- Las demás que considere necesario **COMULTICREDITOS SAS**.

13. Acciones de tratamiento para los riesgos LA/FT

Las acciones que se van a tomar respecto del riesgo de LA/FT, se implementan planes de acción de acuerdo con el nivel del impacto que se represente, de tal forma que se puedan verificar su cumplimiento. De lo contrario, se deben adoptar las medidas correctivas a que haya lugar.

El propósito de implementar acciones de tratamiento de los riesgos para LA/FT es llevar el riesgo inherente a los niveles de exposición aceptados (Bajo y Moderado), con el propósito de evitar que éstos afecten el cumplimiento de los objetivos de **COMULTICREDITOS SAS**. Las acciones de tratamiento pueden ser acciones de control o acciones de mitigación.

Para la implementación del plan de acción, se debe tener:

- El proceso o procedimiento donde pueden ocurrir los eventos de riesgo identificados y aquellos que pueden verse afectados por la ocurrencia del riesgo.
- La descripción de la acción o medida que se va a tomar.

	Manual de sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo “SAGRILAFT”	Código: Julio 2023
		Versión: 01

- Los niveles de atribución definidos por la matriz de riesgos definida como parte del Sistema de Gestión Integral del Riesgo LA/FT, para la toma de decisiones respecto a los riesgos identificados
- Fecha de inicio de la medida o del plan de acción.
- Fecha de culminación de la medida (si es transitoria) o del plan de acción.
- Responsable de la gestión.
- Dejar constancia escrita o a través de las herramientas técnicas que se definan para la administración del Riesgo LA/FT.

14. Estructura organizacional del SAGRILAFT, funciones y responsabilidades

Las actuaciones de la Junta Directiva, Representante Legal, Oficial de Cumplimiento, Revisoría Fiscal y demás trabajadores de **COMULTICREDITOS SAS** deberán enmarcarse dentro de los principios del Programa de Transparencia y ética Empresarial que garantizan la transparencia y seguridad, teniendo en cuenta los principios y valores, así como las orientaciones del código de buena conducta y demás reglamentos y/o documentos de la entidad.

Las funciones de todos los empleados de **COMULTICREDITOS SAS** que se relacionen con el sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo son de obligatorio y estricto cumplimiento.

Cualquier incumplimiento grave en relación con las políticas y procedimientos establecidos en el presente Manual de SAGRILAFT, bien sea intencional o causado por descuido o negligencia de cualquier empleado, directivo o administrador de cualquier condición o nivel, será sancionado en la forma prevista por **COMULTICREDITOS SAS** sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales establecidas en las leyes de la República de Colombia e, inclusive, las regulaciones internacionales, si afectan alguna jurisdicción extraterritorial.

De acuerdo con lo establecido por la Superintendencia de Sociedades y demás normatividad vigente en cuanto a la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, se definen las siguientes responsabilidades y funciones de los siguientes órganos de control del **COMULTICREDITOS SAS** en lo relativo a la aplicación eficiente y efectiva del SISTEMA DE CONTROL DE RIESGOS LA/FT, sin perjuicio de las demás responsabilidades y funciones mencionadas en las demás normas aplicables.

La estructura organizacional está definida de acuerdo con la siguiente imagen:

Modelo Ejemplo

➤ **Junta Directiva**

	Manual de sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo "SAGRILAFT"	Código: Julio 2023
		Versión: 01

La junta directiva, o el máximo órgano social cuando aquella no existe, es el órgano responsable de la puesta en marcha y efectividad del SAGRILAFT. Para ello, deberá disponer de la estructura organizacional que asegure el logro efectivo de estos propósitos.

A continuación, se relaciona un listado mínimo de funciones que deberán ser expresamente asignadas a la junta directiva, o el máximo órgano social cuando aquella no existe, según el caso:

- Establecer y aprobar para **COMULTICREDITOS SAS** las políticas para garantizar los procesos de LA/FT.
- Aprobar el manual de SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar los manuales de procedimientos para el SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea un PEP y establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Constatar que **COMULTICREDITOS SAS** el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas para desarrollar el SAGRILAFT.

➤ Representante Legal

El SAGRILAFT debe contemplar, como mínimo, las siguientes funciones a cargo del representante legal:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva o el máximo órgano social, necesarios para implementar y garantizar el desarrollo del SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.

	Manual de sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo "SAGRILAFT"	Código: Julio 2023
		Versión: 01

- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT adoptada por la junta directiva o máximo órgano social en caso que no exista junta directiva.

➤ **Oficial de Cumplimiento**

El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT. Por su parte, la administración de **COMULTICREDITOS SAS** deberá brindarle un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT.

El Oficial de Cumplimiento designado para garantizar el cumplimiento de las políticas de prevención de riesgos LA/FT, deberá contar con la certificación del Diplomado SAGRILAFT con una intensidad de mínimo 90 horas y la entidad que lo expida debe estar debidamente registrada ante el Ministerio de Educación., requerimiento obligatorio por la Superintendencia de Sociedades y la UIAF para desarrollar sus funciones, el cual tendrá capacidad de decisión y contará con el efectivo apoyo de la Junta Directiva, así como de la alta gerencia y demás empleados de **COMULTICREDITOS SAS**.

Presentan certificación de los cursos E-learning requeridos por la UIAF para reportes en el SIREL.

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT, tener comunicación directa y depender directamente de la junta directiva o el máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de **COMULTICREDITOS SAS** de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2. Del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT y el tamaño de **COMULTICREDITOS SAS**.
- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en **COMULTICREDITOS SAS**.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas.
- Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Empresa Obligada, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en la sección 5.3.1 (Debida Diligencia) del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.

Atribuciones del oficial de cumplimiento:

	Manual de sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo "SAGRILAFT"	Código: Julio 2023
		Versión: 01

- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SAGRILAFT.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces y los informes que presente el revisor fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente manual de SAGRILAFT.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo de LA/FT.
- Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del Riesgo de LA/FT y corrupción que formarán parte del SAGRILAFT.
- Realizar el reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe, en los términos del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de Superintendencia de Sociedades

Requisitos para el Oficial de Cumplimiento

Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos • Acreditar experiencia en Sistemas de Administración de Riesgos LA/FT y/o haber ejercido como Oficial de Cumplimiento. • Poseer conocimientos suficientes para la formulación y ejecución de políticas y procedimientos de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Prohibiciones

Suministrar información sobre reportes realizados a la UIAF a las personas implicadas o reportadas.
Suministrar información sobre las operaciones inusuales o sospechosas a terceras personas.

Inhabilidades

Personas de las que se puede deducir por información pública suficiente y fiable (prensa, medios, etc.) que pueden estar relacionadas con actividades delictivas, especialmente aquellas supuestamente vinculadas al narcotráfico, terrorismo o al crimen organizado.

Ausencia temporal o definitiva

En caso de ausencia temporal o definitiva del Oficial de Cumplimiento, se entiende que las funciones serán asumidas por su suplente y se generarán los siguientes pasos. Protocolizar renuncia y/o permiso de ausencia, ante la Junta de Socios, Realizar la notificación ante la UIAF del nuevo Oficial de Cumplimiento y obtener las claves respectivas, Notificar al personal para que sean informados los eventos inusuales.

➤ Revisor Fiscal

	Manual de sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo "SAGRILAFT"	Código: Julio 2023
		Versión: 01

El revisor fiscal realizará las funciones asignadas en los estatutos, reglamentos y las asignadas a los contadores públicos en las normas que regulan al ejercicio de la profesión tal como lo dispone las leyes Colombianas y demás normas concordantes y complementarias.

En este orden de ideas, el revisor fiscal deberá actuar con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, tal como lo disponen las leyes y normas en Colombia.

El Revisor Fiscal debe tener como mínimo las siguientes funciones:

1. Establecer unos controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT.
2. Presentar un informe trimestral a la Junta directiva sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SAGRILAFT.
3. Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SAGRILAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
4. Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal.
5. Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SAGRILAFT.

➤ **Recursos humanos de COMULTICREDITOS SAS**

Velar porque se cumplan los procedimientos establecidos para la vinculación de nuevos empleados directos o indirectos, así como lo relativo al cumplimiento de los procedimientos para la actualización de los empleados, Desarrollar e implementar los mecanismos tendientes a garantizar el conocimiento del empleado en materia de SAGRILAFT con el debido seguimiento y reporte al Oficial de Cumplimiento de las operaciones inusuales y sospechosas, Estructurar y desarrollar en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, programas de capacitación y entrenamiento sobre SAGRILAFT, Antisoborno, Código de Ética y Conducta, garantizar la protección de datos, Reportar al Oficial de Cumplimiento, los casos en donde se haya encontrado situaciones de violación a normas del SAGRILAFT, Antisoborno, Código de Ética y Conducta, almacenar los datos para su análisis, Aprobar la vinculación de colaboradores catalogados como PEP, previa recomendación favorable del Oficial de Cumplimiento y aprobación de vinculación por la Junta Directiva de **COMULTICREDITOS SAS**.

➤ **Jefe de compras:**

- Velar por el estricto cumplimiento a las políticas de conocimiento de los proveedores
- Reporta al Oficial de Cumplimiento la vinculación de los proveedores catalogados como PEP, para su análisis y aprobación por parte de la Junta Directiva de **COMULTICREDITOS SAS**
- Antepone todas las actuaciones del presente Manual a la contratación o adquisición de bienes, productos o servicios.

➤ **Comercial**

- Velar por el estricto cumplimiento a las políticas de conocimiento de clientes
- Reporta al Oficial de Cumplimiento la vinculación de los clientes catalogados como PEP, para su análisis y aprobación por parte de la Junta Directiva de **COMULTICREDITOS SAS**

	Manual de sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo "SAGRILAFT"	Código: Julio 2023
		Versión: 01

- Anteponer todas las actuaciones del presente Manual a las metas comerciales.

➤ **Todos los funcionarios**

Los Socios, Representante Legal, Directores, y demás empleados de **COMULTICREDITOS SAS** les corresponde conocer, cumplir y difundir todos los aspectos relacionados la normatividad de SAGRILAFT y Antisoborno establecida por COMULTICREDITOS SAS en materia de control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo así como los actos de corrupción para evitar que ésta pueda ser utilizada como instrumento para darle legalidad a recursos provenientes de actividades ilícitas realizadas por las organizaciones criminales o para proveer, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar bienes o recursos, directa o indirectamente, o realizar cualquier otro acto que promueva, apoye o financie económicamente a grupos armados al margen de la ley, grupos terroristas o la realización de actividades terroristas y soborno trasnacional.

15. Responsables de Apoyo a la Prevención y Control del SAGRILAFT

Con el fin de asegurar una adecuada administración del Riesgo de LA/FT, el Oficial de Cumplimiento designa responsables SAGRILAFT, en cada una de las áreas de Reporta al Oficial de Cumplimiento la vinculación de los proveedores catalogados como PEP, para su análisis y aprobación por parte de la Junta Directiva de **COMULTICREDITOS SAS**, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo.

Todo el personal, independientemente de su cargo, rol, función y puesto de trabajo, es responsable de prevenir y controlar la materialización de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

El empleado responsable de SAGRILAFT de cada área, será notificado de su designación mediante comunicado interno por el Oficial de Cumplimiento.

Los responsables de apoyo a la prevención y control de SAGRILAFT deben cumplir mínimo con las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento y aplicación de las normas, políticas y procedimientos establecidos en el manual de SAGRILAFT, y reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales, intentadas, rechazadas o sospechosas que se detecten.
2. El jefe de área debe apoyar al personal que se encuentra a su cargo con capacitaciones y entrenamiento en temas de riesgo de LA/FT.
3. Trabajar mancomunadamente con el Oficial de Cumplimiento en las labores de prevención, control y administración de riesgos LA/FT.

16. Medidas del sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo

Implementar el procedimiento para aplicar las medidas sancionatorias a que haya lugar, en el evento de que los administradores, trabajadores, clientes, proveedores o vinculados de **COMULTICREDITOS SAS**

	Manual de sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo "SAGRILAFT"	Código: Julio 2023
		Versión: 01

incumplan con la normativa, políticas y procedimientos definidos para el funcionamiento del manual SAGRILAFT.

Cuando se detecten incumplimientos por parte de los trabajadores de **COMULTICREDITOS SAS** en aspectos relativos al SAGRILAFT, el Oficial de Cumplimiento los documentará y presentará con un informe escrito, y según sea la decisión, enviará notificación al jefe inmediato del empleado para que se adelante la actuación administrativa a que haya lugar, dependiendo del tipo de incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de la toma de otras acciones de tipo laboral, administrativo o penal, según sea el caso.

Las medidas para asegurar el cumplimiento de las políticas de SAGRILAFT pueden ser de tipo preventivo o correctivo, cada una de las cuales debe estar en concordancia con el código de ética y conducta, reglamento interno de trabajo, contrato de trabajo y manual SAGRILAFT.

Medidas de Tipo Preventivo

El Oficial de Cumplimiento, cuando evidencie situaciones que atentan contra el cumplimiento de las políticas, procedimientos o controles establecidos en el manual SAGRILAFT, debe realizar el respectivo informe y remitirlo para que se dé inicio al proceso disciplinario y/o laboral respectivo, tendiente a determinar el tipo de sanción a aplicar de acuerdo con el impacto de la acción u omisión, dependiendo la gravedad de la falta.

Al recibir la instrucción se debe adelantar un proceso administrativo disciplinario y/o laboral, de conformidad con lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y las normas que lo regulen; así como el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de **COMULTICREDITOS SAS**

De otra parte, el Oficial de Cumplimiento informará a la Junta Directiva de **COMULTICREDITOS SAS**, las situaciones presentadas, con el fin que se adopten las medidas necesarias para mantener el adecuado control y prevenir la materialización del riesgo LA/FT.

17. Procedimientos para identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de LA/FT

Con el siguiente procedimiento se pretende dar a conocer las directrices y requisitos básicos de vinculación de trabajadores, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados a **COMULTICREDITOS SAS**.

Para la implementación del SAGRILAFT **COMULTICREDITOS SAS** identificará situaciones generadoras de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo en sus operaciones, negocios o contratos, mediante la implementación y ejecución de los procesos de debida diligencia que le permitan efectuar un adecuado conocimiento de proveedores, contratistas, clientes, trabajadores y personas expuestas públicamente (PEP).

COMULTICREDITOS SAS tendrá presente el tipo de operaciones realizadas por sus clientes con el objetivo de establecer comportamientos transaccionales inusuales en cada una de las siguientes fuentes de riesgo:

Clientes

	Manual de sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo "SAGRILAFT"	Código: Julio 2023
		Versión: 01

Proveedores
 Trabajadores
 Productos
 Servicios
 Canales de distribución
 Jurisdicciones

A continuación, se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos generales:

1. No se vincularán trabajadores, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos o terceros a vincularse con **COMULTICREDITOS SAS** mientras no hayan cumplido con los procedimientos establecidos o diligenciados en su integridad los formularios y formatos respectivos con sus documentos de soporte exigidos y verificación de dicha información.
2. No se realizará ningún tipo de negociación o contrato con personas naturales o jurídicas que no se identifiquen plenamente en listas restrictivas.
3. Anualmente, se debe actualizar la información de los miembros de Junta Directiva, trabajadores, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos o terceros vinculados con **COMULTICREDITOS SAS**, en caso que la información no haya cambiado o sea imposible su actualización se debe dejar un soporte por escrito.
4. Todas las personas naturales o jurídicas vinculadas o con la intención de vincularse a través de operaciones, negocios o contratos con **COMULTICREDITOS SAS** como son: los miembros de Junta directiva, trabajadores, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos o terceros, deberán ser validados en listas restrictivas y/o vinculantes, así como las consultas en bases de datos relevantes. En caso que lleguen a figurar con registros positivos, no podrán vincularse con **COMULTICREDITOS SAS**. En el caso de personas jurídicas también se debe validar la información de sus socios, miembros de Junta Directiva, representantes legales y revisores fiscales.

A continuación, se procede establecer los siguientes procedimientos y políticas de conocimiento:

➤ **Procedimiento de conocimiento del tercero a vincular:**

El conocimiento del tercero comienza desde el momento que una persona natural o jurídica acepta y autoriza la consulta de sus datos en las listas vinculantes y restrictivas, a fin que sea aprobada la respectiva vinculación contractual o comercial con **COMULTICREDITOS SAS**.

El cliente, proveedor y contratista vinculado debe actualizar la información de registro anualmente diligenciando el formato de actualización de datos suministrado por la empresa, al cual anexará la información que sea requerida en este.

En el evento que la información suministrada por un el cliente, proveedor y contratista vinculado no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata. Igualmente, en el evento que la información suministrada por el cliente, proveedor y contratista

	Manual de sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo "SAGRILAFT"	Código: Julio 2023
		Versión: 01

vinculado sea falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata.

Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en las diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información del cliente, proveedor y contratista. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata.

Para la actualización de la información de los proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, se debe diligenciar, firmar y adjuntar los documentos solicitados en el formato de vinculación.

➤ **Procedimiento de conocimiento del Cliente**

En el momento de vinculación de un cliente se debe tener en cuenta que entregue la información completa y en original, requerida por **COMULTICREDITOS SAS**.

Los clientes deberán cumplir los requisitos que se señalan a continuación:

El cliente, ya sea persona natural o jurídica, debe suministrar información actualizada de su actividad económica, características, montos, procedencia y destino de sus ingresos y egresos.

La información suministrada por el cliente debe permitir comparar las características de sus operaciones con las de su actividad económica. Así mismo validarla y establecer comportamiento de normalidad o inusualidad.

Se debe contar con elementos de juicio que permitan analizar las operaciones inusuales de los clientes y determinar la existencia de operaciones sospechosas realizadas o intentadas, conforme a los criterios objetivos establecidos en el presente manual.

La actualización de la información de los clientes se debe establecer mediante formatos o formularios que deben ser diligenciados totalmente, firmados y adjuntar los documentos de soporte requeridos.

Si la información suministrada por un cliente no puede ser confirmada o sea inexacta, debe reportar este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata.

Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de clientes.

En caso que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT, se debe reportar este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata.

Para la actualización de la información de los clientes, se debe diligenciar y firmar el formato de vinculación.

➤ **Procedimiento de conocimiento de las Personas Expuestas Políticamente (PEP)**

	Manual de sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo "SAGRILAFT"	Código: Julio 2023
		Versión: 01

Si **COMULTICREDITOS SAS** suscribe una vinculación comercial o contractual con personas expuestas políticamente, se debe indagar sobre la autorización para contratar o negociar otorgada por el órgano competente para el caso en que los bienes o servicios adquiridos no sean para su beneficio personal, así como establecer el origen de los recursos.

Para aquellos clientes, contratistas y proveedores de **COMULTICREDITOS SAS** que cumplan con el reconocimiento como PEP, deben aplicar la debida diligencia intensificada, para la aprobación de los contratos y su vinculación.

Se debe dejar evidencia de las consultas realizadas en las diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la información de clientes, trabajadores, contratistas y proveedores PEP. En caso que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT, se debe reportar este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata.

➤ Procedimiento para conocimiento del empleado

De acuerdo con el procedimiento establecido por **COMULTICREDITOS SAS**, se debe verificar los antecedentes de las personas en proceso de contratación y realizar anualmente la actualización de sus datos.

Cuando se detecten comportamientos inusuales en los empleados que laboren en Reporta al Oficial de Cumplimiento la vinculación de los proveedores catalogados como PEP, para su análisis y aprobación por parte de la Junta Directiva de **COMULTICREDITOS SAS**, se debe analizar tal conducta con el fin de tomar medidas pertinentes, revisión de bases de datos en Procuraduría, Policía, se realizará nuevamente una consulta en las listas vinculantes y restrictivas y visita domiciliaria.

Si la información suministrada por un trabajador no puede ser confirmada o sea inexacta, sea falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata.

Se debe dejar evidencia de las consultas realizadas en las diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la información de los Empleados. En caso de que se presenten resultados positivos que puedan estar relacionados con el riesgo de LA/FT, deben reportarse al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata.

Para la actualización de la información de los trabajadores, se debe diligenciar y firmar el formato de vinculación o actualización.

➤ Procedimientos de control interno y revisión del SAGRILAFT

El Oficial de Cumplimiento elabora el Plan Anual de Cumplimiento para el SAGRILAFT el cual será presentado a la Junta Directiva y entregado a la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna.

La Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna tendrán acceso a los documentos, archivos, procesos que integran al SAGRILAFT, con excepción a aquellos documentos que son confidenciales o tienen algún tipo de reserva legal.

	Manual de sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo "SAGRILAFT"	Código: Julio 2023
		Versión: 01

La Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna deben elaborar un programa de revisión del SAGRILAFT, cumpliendo por lo menos con los siguientes parámetros:

- Verificar el cumplimiento de la implementación del SAGRILAFT para efectuar las recomendaciones que resulten pertinentes a la Junta Directiva y al Oficial de Cumplimiento.
- Velar por la correcta implementación de todas las metodologías y procedimientos requeridos para el SAGRILAFT de conformidad con las normas vigentes que la regulen.
- Verificar el cumplimiento de la entrega oportuna de los informes a la Junta Directiva de **COMULTICREDITOS SAS**.
- Verificar el cumplimiento, por parte de las diferentes áreas de **COMULTICREDITOS SAS**, de los límites, políticas y procedimientos establecidos para el cumplimiento del SAGRILAFT.
- Verificar la efectividad de los sistemas de procesamiento de información dedicados al análisis y reporte del riesgo de LA/FT.

18. Procedimiento atención de solicitudes de información por las autoridades competentes y oposición de la reserva bancaria.

La información que soliciten las autoridades competentes se suministrará a la mayor brevedad posible y con la reserva debida de la siguiente manera:

Gerencia General:

- ❖ Recibe y remite el requerimiento al Oficial de Cumplimiento.
- ❖ Prepara la respuesta final a las autoridades o entes externos una vez realizado el análisis por parte del Oficial de Cumplimiento, en conjunto con el Revisor Fiscal.

Oficial de Cumplimiento:

- ❖ Analiza objetivamente el motivo de la visita o requerimiento e informará al Gerente General el plan de acción para atenderlo adecuadamente, con una evaluación preliminar sobre el impacto e importancia del mismo para **COMULTICREDITOS SAS**.
- ❖ Coordina las acciones internas y solicita los recursos necesarios para atender la visita o requerimiento, con la debida celeridad, objetividad y diligencia.
- ❖ Participa en las investigaciones que sean necesarias y tomará las medidas correspondientes en lo concerniente al tema SAGRILAFT.
- ❖ Atiende la visita de las autoridades y coordina el envío de la documentación o información que se solicite en el requerimiento, observando el estricto cumplimiento de los plazos y términos exigidos por las autoridades competentes.
- ❖ Informa del objeto y respuesta a la visita o requerimiento en la siguiente sesión de la Junta Directiva
- ❖ Hace seguimiento a la evolución del requerimiento y coordina los planes de acciones internos o requeridos por las autoridades competentes.

	Manual de sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo “SAGRILAFT”	Código: Julio 2023
		Versión: 01

- ❖ Conserva toda la documentación relacionada con el requerimiento en sus archivos internos referidos con el SAGRILAFT y archiva una copia en la carpeta.

19. Disposiciones finales

19.1. Aplicación y coordinación

COMULTICREDITOS SAS velará porque todos los funcionarios tengan conocimiento y acceso permanente a este Manual.

Todos los empleados de **COMULTICREDITOS SAS** tendrán el deber de comunicar al Oficial de Cumplimiento, los hechos o circunstancias que estén catalogados como señales de alerta y de operaciones inusuales, intentadas o rechazadas, así como los hechos de corrupción o circunstancias que consideren que pueden permitir o dar lugar a actividades ilegales por parte de algún cliente, empleado, contratista o proveedor, guardando siempre la debida reserva.

19.2. Desarrollos tecnológicos

COMULTICREDITOS SAS implementará los desarrollos tecnológicos adecuados que le permitan monitorear a los clientes, trabajadores, proveedores y contratistas, con los que pueda hacer el seguimiento y análisis al comportamiento de las principales cifras registradas por sus productos.

Igualmente, empleará los medios tecnológicos adecuados que le permitan hacer el monitoreo de sus operaciones y la consolidación electrónica de las mismas.

19.3. Actualización manual SAGRILAFT

El Manual de Procedimientos del Sistema de Autocontrol y Gestión de riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Anticorrupción, deberá ser actualizado de acuerdo con las necesidades de **COMULTICREDITOS SAS**. Las modificaciones que se requieran deben ser aprobadas e informadas a la Junta Directiva.

19.4. Incorporación automática

No obstante, lo anterior, por mandato legal, las normas de la Superintendencia de Sociedades y de las Autoridades competentes respecto al SAGRILAFT y Anticorrupción, se entenderán automáticamente incorporadas al presente Manual, sin que se requiera aprobación previa de la Junta Directiva y sin perjuicio de la obligación de informar sobre la reforma respectiva. Las ampliaciones o modificaciones a los anexos, tales como nuevos términos, nuevos formatos o modificaciones a los mismos, nueva relación de normas, podrán introducirse igualmente, sin aprobación previa, con el visto bueno del Oficial de Cumplimiento y el posterior informe a la Junta Directiva.

Finalmente, es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento proponer y realizar las modificaciones o actualizaciones del presente manual, cada vez que sea requerido.

	Manual de sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo "SAGRILAFT"	Código: Julio 2023
		Versión: 01

19.5. Deber de reserva

Con el fin de preservar y garantizar el deber de reserva, los funcionarios de **COMULTICREDITOS SAS**, deben ser especialmente cuidadosos en lo referente al "deber de reserva", que están obligados observar frente a la información que se reporta a las Autoridades.

19.6. Práctica insegura.

Se califican como prácticas inseguras y no autorizadas, las siguientes:

- La realización de cualquier operación sin el cumplimiento de las disposiciones sobre la debida diligencia en el proceso de conocimiento del cliente.
- Contacto con personas que, estando en la obligación legal de adoptar mecanismos de administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, no los adopten.
- Contacto con personas que realizan actividades económicas que requieran previa autorización gubernamental, sin cumplir dicho requisito.
- En general, la realización de operaciones y transacciones que generen dudas razonables, respecto al cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios por parte de quienes las hacen.

19.7. Aprobación

El presente Manual del SAGRILAFT fue aprobado por la Junta Directiva, según consta en el Acta XXX de XX del 2023 y rige a partir de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean anteriores.

Para constancia firma:

Presidente
Junta Directiva

Secretario(a)
Junta Directiva